



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 007-2023-SG/TC

Lima, 06 de marzo de 2023

VISTOS

Los Informes N.º 087-2022 y 006-2023-OGDH/TC, de fechas 24 de noviembre de 2022 y 20 de enero de 2023; el Informe N.º 011-2023-OPD/TC, de fecha 28 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garanticen la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante el numeral 3 del artículo 4º del Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se precisa que el Programa de Integridad es el instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública, los cuales disponen en el numeral 5.2 que la entidad pública debe asegurar la implementación del modelo de integridad, el desarrollo de mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad, así como la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2021-PCM/SIP aprueba la Directiva N.º 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", en cuyo numeral 4.4 incorpora el Modelo de Integridad, definiéndose como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, asimismo, en el numeral 5.1.2 de la Directiva N.º 002-2021-PCM/SIP, se indica que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad anual que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Se establece que el programa de integridad deberá tener como mínimo la siguiente estructura: Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, objetivos, acciones, responsables de cada acción y cronograma de trabajo; y se señala que, el seguimiento del precitado programa deberá realizarse semestralmente a través de la actualización del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;





Tribunal Constitucional

Que, en el punto 5.2.1.2. Subcomponente: Visibilidad de la integridad como objetivo institucional de la entidad, previsto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SIP, se precisa que el órgano que ejerza la función de integridad ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Dicho programa tiene una vigencia anual;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N.º 007-2021-SG/TC, de fecha 29 de noviembre de 2021, se dispone que la Oficina de Recursos Humanos del Tribunal Constitucional ejercerá las funciones correspondientes a la Oficina de Integridad Institucional;

Que, con el Informe N.º 087-2022-OGDH/TC, de fecha 24 de noviembre de 2022 y subsanación presentada a través del Informe N.º 006-2023-OGDH/TC, de fecha 20 de enero de 2023, emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, se presenta el “Programa de Integridad del Tribunal Constitucional 2023” para su aprobación;

Que, mediante el Informe N.º 011-2023-OPD/TC, de fecha 28 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo concluye que el Programa de Integridad, presentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, cumple con los lineamientos para dar inicio al modelo de integridad en la institución, al haberse elaborado en el marco de las normas aplicables y emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

Que, bajo el contexto normativo y la evaluación técnica antes mencionada, el “Programa de Integridad del Tribunal Constitucional 2023” pretende ser un instrumento de planificación y gestión interna que favorecerá la implementación de acciones que disminuyan las brechas identificadas de acuerdo con el estado actual del desarrollo del Modelo de Integridad en la entidad, por lo que es necesario su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2019-PCM/SIP; la Directiva N.º 002-2021-PCM/SIP, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2021-PCM/SIP; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución Administrativa N.º 196-2022-P/TC,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “Programa de Integridad del Tribunal Constitucional 2023”, documento que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la ejecución del “Programa de Integridad del Tribunal Constitucional 2023” aprobado mediante el artículo 1º de la presente resolución, sea realizada por las unidades orgánicas consideradas en la Matriz de Acciones – Programa de Integridad del Tribunal Constitucional 2023, que también forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano queda autorizada para desplegar todas las acciones conducentes al cumplimiento del Programa de Integridad del Tribunal Constitucional 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – **COMUNICAR** la presente resolución a la señora Magistrada y señores Magistrados, a los/as servidores/as del Tribunal Constitucional, al jefe del





Tribunal Constitucional

Gabinete de Asesores/as Jurisdiccionales, a la Secretaría Relatoría, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Asesoría Jurídica, Contabilidad y Tesorería, Logística, Servicios Generales, Trámite Documentario y Archivo, Imagen Institucional, Tecnologías de la Información, Procuraduría Pública, Centro de Estudios Constitucionales; y, al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley; así como, disponer su publicación en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese, publíquese y notifíquese.



ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



**“PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
2023”**

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	JUSTIFICACIÓN	5
III.	BASE LEGAL	6
IV.	DIAGNÓSTICO	8
V.	DEFINICIONES OPERATIVAS	10
VI.	OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD	13
VII.	DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES DE ARTICULACIÓN A REALIZAR POR LA UNIDAD ENCARGADA DE LA INSTITUCIÓN	14
VIII.	MATRIZ DE ACCIONES	15
IX.	DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	16
X.	PRESUPUESTO	16
	ANEXO: MATRIZ DE ACCIONES	17

PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2023

I. PRESENTACIÓN

El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente, porque en el ejercicio de sus atribuciones no depende de ningún órgano constitucional. Se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica - Ley N° 28301.

Al Tribunal Constitucional se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir, como supremo intérprete de la Constitución, cuida que las leyes, los órganos del Estado y los particulares, no vulneren lo dispuesto por ella. Interviene para restablecer el respeto de la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular.

El Tribunal se compone de siete miembros elegidos por el Congreso de la República por un período de cinco años. No hay reelección inmediata.

Atribuciones Del Tribunal Constitucional:

Conforme al artículo 202 de la Constitución, corresponde al Tribunal Constitucional:

1. Conocer, en instancia única, el proceso de inconstitucionalidad.
2. Conocer, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de los procesos de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento.
3. Conocer los conflictos de competencia, o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley.

Los Procesos Constitucionales:

El Código Procesal Constitucional, Ley N° 28237, regula los procesos constitucionales previstos en los artículos 200 y 202, inciso 3), de la Constitución. Se pueden distinguir siete procesos constitucionales:

1. Proceso de Hábeas Corpus.
2. Proceso de Amparo.
3. Proceso de Hábeas Data.
4. Proceso de Cumplimiento.
5. Proceso de Inconstitucionalidad.
6. Proceso Competencial.
7. Proceso de Acción Popular.

Los procesos constitucionales se clasifican en función del objeto de protección de cada uno de ellos. Existen tres clases:

- Procesos de tutela de derechos. - Tienen por objeto la tutela jurisdiccional de los derechos constitucionales. Corresponden a este tipo de procesos: el proceso de hábeas corpus, el proceso de amparo, el proceso de hábeas data y el proceso de cumplimiento.
- Procesos de control normativo. - Tienen por objeto proteger jurídicamente la primacía de la Constitución respecto a las leyes o normas con rango de Ley, en el caso del proceso de inconstitucionalidad, y la primacía de la Constitución y de la ley respecto al resto de normas de rango inferior a la ley, en el caso del proceso de acción popular. En ambos procesos, es el



orden jerárquico de las normas (principio de jerarquía de las normas) de nuestro sistema jurídico el que constituye el objeto de protección (sistema de fuentes prescrita por nuestra Constitución Política).

- Proceso de conflicto competencial. - Tiene por objeto la protección de las competencias que la Constitución y las leyes orgánicas atribuyen a los poderes del Estado, los órganos constitucionales y a los gobiernos regionales y locales (municipalidades).

Valores institucionales:

La Ley N° 27815 “Código de Ética de la Función Pública”, establece los principios, deberes y prohibiciones para los funcionarios y servidores de las entidades de la Administración Pública.

Bajo este marco, el Tribunal Constitucional ha definido sus valores institucionales, que son aquellos principios, actitudes y conductas que guían las decisiones de la entidad para el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, establecidos en el **Código de Ética del Tribunal Constitucional, aprobado mediante** Resolución Administrativa N° 257-2017-P/TC, siendo los siguientes:

- ✓ **Respeto:** Adecuar su conducta al respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- ✓ **Probidad:** Actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- ✓ **Eficiencia:** Brindar calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- ✓ **Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. Los/las funcionarios/funcionarias y servidores/servidoras del Tribunal Constitucional deben propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- ✓ **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
- ✓ **Lealtad y Obediencia:** Actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnen las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución
- ✓ **Justicia y Equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que les es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
- ✓ **Lealtad al Estado de Derecho:** Los/las funcionarios/funcionarias de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.



Misión Institucional

La misión institucional del Tribunal Constitucional se define de la siguiente manera, según el PEI: *“Garantizar la supremacía constitucional y protección de los derechos fundamentales de las personas de manera oportuna y transparente”*

En ese marco, el Tribunal Constitucional, teniendo como referente normativo la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, cuya Tabla N° 11 – Modelo de Integridad para las Entidades del Sector Público, se mantiene vigente conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°180-2021-PCM, la Política General de Gobierno al 2021, aprobada por Decreto Supremo N° 056-2018-PCM- estableciendo en su artículo 3 como primer eje, de de Política General la Integridad y Lucha contra la Corrupción y la normativa emitida por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; por tanto, ha formulado el presente Programa de Integridad.

El presente instrumento es producto del esfuerzo coordinado entre las diversas áreas involucradas y materializa el compromiso asumido por la entidad en relación con la prevención y combate de la corrupción.

II. JUSTIFICACIÓN

El Estado Peruano, a través de los poderes públicos, tiene como finalidad brindar bienestar y satisfacer las necesidades de la ciudadanía. En esa convivencia, surge la Integridad pública como regla fundamental que debe regir la conducta de los funcionarios y servidores públicos; por este motivo, cualquier distorsión supone la vulneración de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la entidad y bajo esa premisa, la literatura especializada ha definido a la corrupción como *“el ejercicio de poderes oficiales contra el interés público o el abuso de la oficina pública para beneficio privado”*. Esto, esencialmente, supone una actuación contraria a los fines legítimos que persiguen las facultades atribuidas a los entes gubernamentales.

La corrupción, así entendida, es un fenómeno que se manifiesta al interior de las estructuras gubernamentales en los procesos previo a la toma de decisiones, durante la toma de decisiones y en los procesos post decisionales. Los efectos de este flagelo afectan de manera directa a los derechos constitucionales establecidos en nuestra Carta Magna y derechos humanos establecidos en la normativa internacional; asimismo, agrava la buena administración de la economía pública, pues se desvían recursos económicos y menoscaban la confianza de los ciudadanos frente a las instituciones públicas.

En los últimos años, nuestro país ha realizado una serie de esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción en todas las entidades y niveles de gobierno. Estos esfuerzos, evidentemente, no han sido suficientes para alcanzar los objetivos trazados, muestra de ello son los resultados obtenidos por el Índice de Percepción de la Corrupción del año 2021, elaborado por Transparencia Internacional, en el que ocupamos el puesto 105 de los 180 países evaluados, situación que implica un ligero avance en relación a los años anteriores.

Ante este problema, se plantea que la principal herramienta para hacerle frente a la corrupción es una política pública transversal y multisectorial en materia anticorrupción. Esta debe partir de un trabajo coordinado y articulado que



permita conducir la acción gubernamental, desde la toma de decisiones hasta la ejecución de acciones concretas, con la finalidad de lograr resultados específicos², debido a que hasta el año 2016 no se había concretado una medida de esa naturaleza.

Con el fin de superar esta deficiencia, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, el Estado Peruano aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuya implementación y ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3, es de carácter obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, el marco de sus competencias.

Posteriormente, ante la necesidad de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM y de acuerdo con lo establecido en su artículo 2, las máximas autoridades de las entidades públicas responsables de las acciones recogidas en dicho documento, adoptarán en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su estricto cumplimiento.

III. BASELEGAL

Para orientar la elaboración del “Programa de Integridad del Tribunal Constitucional 2023”, se ha considerado emplear las siguientes fuentes normativas de alcance internacional, nacional e institucional:

A nivel internacional

- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por Resolución Legislativa N° 28357 y ratificada por Decreto Supremo N° 075-2004-RE.
- Convención Interamericana Contra la Corrupción, aprobada por Resolución Legislativa N° 26757 y ratificada por Decreto Supremo N° 012-97-RE.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos Adicionales: “*Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*” y el “*Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*”, aprobada por Resolución Legislativa N°27527 y ratificada por Decreto Supremo N°088-2001-RE.

A nivel nacional

- Constitución Política del Perú.
- Acuerdo Nacional (Políticas de Estado N° 24y 26).
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.



- Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM.
- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- Ley N° 29542, Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-PCM.
- Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su Reglamento aprobado por DecretoSupremoN°089-2013-PCM.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".
- Decreto Legislativo N° 1327, que establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias realizadas de Mala Fe, y su Reglamento aprobado por Decreto SupremoN°010-2017-JUS.
- Código Penal. Título XVIII: Delitos contra la Administración Pública. Capítulo II: Delitos cometidos por funcionarios públicos.
- Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan



Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

- Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.
- Resolución N° 001-2019-PCM/SIP “Implementación de la función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”.

A nivel institucional

- Resolución Administrativa N° 257-2017-P/TC, de fecha 26 de octubre de 2017 que aprueba el Código de Ética del Tribunal Constitucional.
- Resolución de Secretaría General N° 007-2021-SG/TC de fecha 29 de noviembre de 2021 que establece que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional ejercerá las funciones de Integridad Institucional en el Tribunal Constitucional.

Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

IV. DIAGNÓSTICO

La Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público” en la cual se desarrollan los nueve (9) componentes del modelo de integridad.

En la citada Directiva se crea el índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, como una herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejora en su implementación.

Por tanto, la formulación de planes institucionales anticorrupción requiere, en primer lugar, la elaboración de un diagnóstico³, lo cual supone efectuar un análisis preliminar de la problemática de corrupción que se va a enfrentar a nivel de la entidad, con la finalidad de orientar los objetivos y acciones concretas a incluirse en el plan institucional⁴.

Por consiguiente, corresponde al Tribunal Constitucional cumplir con las acciones transversales en materia de integridad que se presentan en este programa de modo claro en la matriz que se incluye en el numeral VIII, para facilitar la implementación de una estructura de prevención de la corrupción y un modelo de integridad que responde a los estándares internacionales y las buenas prácticas planteadas en el Plan Nacional.



Los nueve componentes que forman parte del Plan Nacional, y sobre los que se fundamenta este Programa de Integridad son:

N°	COMPONENTE	ALCANCE CONCEPTUAL
1	Compromiso de la Alta Dirección	<p>Toda estrategia de integridad y de lucha contra la corrupción debe partir de la manifiesta y real voluntad política de parte de la más alta autoridad de la entidad.</p> <p>Para ello, el titular de la institución debe tener claramente establecido no sólo la importancia de implementar una estrategia de integridad y lucha contra la corrupción, sino, sobre todo, la necesidad de su priorización y empoderamiento a los funcionarios se instancias que desarrollan esta función.</p> <p>El compromiso de la alta dirección es el punto de partida para establecer una verdadera cultura de integridad.</p>
2	Gestión de Riesgos	<p>La gestión de riesgos supone identificar los procesos más vulnerables a los delitos contra la administración pública, pero también a otras prácticas cuestionables contrarias a la ética, y a partir de ahí plantear acciones (controles) Para su mitigación</p>
3	Políticas de Integridad	<p>Las Políticas de Integridad de cada entidad deben tener como marco la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.</p> <p>La política no es un plan ni una estrategia, es más bien una posición de la entidad frente a temas sensibles que en un segundo momento debe materializarse en un plan de acción.</p>
4	Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas	<p>La transparencia es una herramienta de gestión pública y el mecanismo de prevención de la corrupción más importante.</p>
5	Controles internos, externo y auditoría	<p>Fortalecer de manera progresiva y, sujeto aún plan de implementación, la autonomía y funciones de la OCI de la entidad.</p>
6	Comunicación y Capacitación	<p>A través de la inducción en integridad a personal entrante, de la capacitación permanente en políticas de integridad, y a los stakeholders en materia de integridad, entre otros.</p>
7	Canal de denuncias	<p>Esto supone la existencia de un mecanismo claro, sencillo y visible que permita y facilite a cualquier persona (sea trabajador o usuario) a reportar la denuncia de una práctica cuestionable en la que pudiera haber incurrido un colaborador de la entidad.</p>
8	Supervisión y Monitoreo del modelo de integridad	<p>Supone la revisión y el monitoreo del cumplimiento de las acciones previstas.</p>
9	Encargado del Modelo de Integridad	<p>Es quien asume el rol de articulador y monitoreo de los componentes que conforman el Modelo de Integridad.</p>



V. DEFINICIONES OPERATIVAS

A continuación, se describen conceptos que se consideran claves para la implementación de este Programa de Integridad:

a) Código de Ética del Tribunal Constitucional.- Documento aprobado mediante Resolución Administrativa N° 257-2017-P/TC, que busca establecer en el Tribunal Constitucional las normas, los principios y deberes éticos que debe regir en el desempeño de todo el personal sin distinguir el tipo de contratación o vínculo contractual, promoviendo la aplicación de incentivos que fomenten una actuación correcta y transparente, así como los mecanismos de protección a quienes denuncien el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

b) Corrupción. - Mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.

c) Integridad. - Es el uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales a los que se destinaron, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción.

Es el posicionamiento consistente y la adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados⁵.

d) Modelo de Integridad. - Conjunto de acciones orientadas a prevenir la corrupción y otras prácticas cuestionables en el Tribunal Constitucional; así como, promover una cultura de integridad, transparencia y prevención de la corrupción para el fortalecimiento de valores institucionales.

e) Principio de Reserva. - Se garantiza la absoluta reserva de la información relativa a la identidad del denunciante cuando este lo requiera, a la materia de denuncia, y a las actuaciones derivadas de la misma, hasta la emisión de la resolución sancionatoria que pone fin al procedimiento, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanción a las denuncias realizadas de mala fé.

f) Abuso de funciones.- Este tipo de corrupción hace referencia al incumplimiento de la normativa de un servidor civil en ejercicio de sus funciones, con el objetivo de alcanzar beneficios personales para sí o a favor de terceros.

g) Extorsión. - A diferencia de un soborno, que siempre se contextualiza en la figura de incentivos o dádivas, una extorsión consiste siempre en la aplicación de alguna forma de coerción para inducir la cooperación del agente.

h) Fraude y Malversación. - Ambas formas de corrupción implican la sustracción y apropiación total o parcial de un bien público o privado por parte del personal encargado de su administración.



- i) **Favoritismo y Nepotismo.** - Ninguna de ambas formas de corrupción implica un beneficio personal directo, sino que vincula a los servidores civiles a actuar contrariamente al Código de Ética para beneficiar a sus familiares y grupos de intereses.
- j) **Gran corrupción.** - Suele producirse en altas esferas de los gobiernos nacionales, lo que implica abusos de poder, violación sistemática de la legalidad, ausencia de integridad y desconfianza en la institucionalidad del gobierno.
- k) **Mediana corrupción.** - Implica a actores que ocupan mandos administrativos medios: directores de sistemas administrativos, jefes, coordinadores, secretarios, entre otros. Están relacionados con los procesos de logística, compras, adquisiciones medias, provisión de bienes y servicios.
- l) **Pequeña corrupción.** - Se vincula directamente con la prestación de servicios públicos y suele darse en la interacción entre las/los servidores/as civiles y ciudadanos/as para agilizar trámites, evitar multas, entre otros.
- m) **Corrupción activa y pasiva.** - La primera engloba todos aquellos actos de corrupción en los que se ofrece un pago o beneficio, mientras la segunda agrupa todos aquellos casos en los cuales un servidor/a civil exige o requiere la entrega de alguna forma de pago o dádiva.
- n) **Soborno.** - El soborno o coima, es un acto de corrupción en el que se otorga o recibe una dádiva a cambio de un favor u omisión de las obligaciones a las que está sujeta el cargo. Esta es la forma más común y extendida de corrupción. Esta dádiva puede adoptar formas diversas: dinero en efectivo, transferencia de acciones, favores sexuales o promesas diversas.

Principales características que describen el fenómeno de corrupción y ayudan a comprenderlo:

- (i) **El uso indebido del poder o el mal uso de una posición privilegiada.** Hoy en día, diversos autores hacen la precisión de que los comportamientos corruptos están directamente asociados al mal uso de posiciones privilegiadas que no solo se configuran en la esfera pública, sino que inclusive tienen implicaciones en la esfera privada.
- (ii) **Beneficios irregulares:** La búsqueda de beneficios irregulares representa una segunda característica clave a la hora de describir los comportamientos corruptos. Esta característica se vincula a la anterior, pues representa la motivación para el uso indebido del poder o el mal uso de una posición privilegiada. Todos los actos de corrupción buscan lograr un beneficio fuera de lo legalmente ético permitido. Estos son de distinta naturaleza y no están restringidos solamente al ámbito económico, pues también puede utilizarse la influencia, el poder político, la atención privilegiada, etc.

En el caso peruano, estos tipos de corrupción han sido asumidos como delitos en el Código Penal, por ejemplo, los siguientes tipos penales:

- **COHECHO.** - El empleado público busca obtener u obtiene dinero u otro beneficio a cambio de realizar u omitir una conducta funcional.



- **COLUSIÓN.** -Concertación entre un empleado público y personas particulares en los procesos de contratación pública para defraudar al Estado.
- **CONCUSIÓN.** - El empleado público, abusando de su cargo, obliga o induce a otra persona a dar o prometer indebidamente un bien o beneficio patrimonial.
- **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.** - Incremento de patrimonio del empleado público sin justificación, en relación con sus ingresos legítimos.
- **MALVERSACIÓN DE FONDOS.** -Uso distinto al que estaba destinado el dinero o bienes que administra el empleado público, afectando el servicio o la función pública encomendada.
- **NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE.** -El empleado público que, indebidamente, en provecho propio de terceros, se interesa por cualquier contrato u operación en el que interviene en virtud de su cargo.
- **PECULADO.** - Apropiación de los bienes del Estado por parte de los empleados públicos a su favor o de terceros, así como el uso indebido de los mismos para un fin distinto al que le corresponde.
- **TRÁFICO DE INFLUENCIAS.** - Invocación de influencias reales o simuladas ante un empleado público que conozca un caso judicial o administrativo, a cambio de recibir dinero u otro beneficio.

Asimismo, en el ámbito administrativo se pueden identificar ciertas prácticas que podrían tener vinculación con actos de corrupción. Entre estas tenemos:

- **CONFLICTO DE INTERESES.** - El empleado público mantiene relaciones en cuyo contexto, sus intereses personales pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones.
- **INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE IMPARCIALIDAD.** - El empleado público, en el ejercicio de su cargo, favorece a las personas, partidos políticos o instituciones con las que se encuentra vinculado.
- **INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CAUTELAR LOS BIENES DEL ESTADO.** - Uso inadecuado de los bienes del Estado asignados para el desempeño de la función pública.
- **NEPOTISMO.** - El empleado público contrata a una persona con la que tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- **RECIBIR DOBLE REMUNERACIÓN DEL ESTADO.** - El empleado Público recibe simultáneamente remuneraciones de dos o más entidades públicas.



- **VENTAJA INDEBIDA.** -El empleado público procura u obtiene beneficios económicos de otra índole, mediante el uso de su cargo o influencia.

Enfoques de lucha contra la corrupción: la prevención y el combate.

Los dos “enfoques (prevención y combate) provienen de la amplia literatura especializada sobre medidas de lucha contra la corrupción (...) que fueron introducidos por primera vez en el Perú a través del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016(...)”⁶. Al respecto, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, ha señalado lo siguiente⁷:

El **enfoque preventivo**: Se sustenta en el fortalecimiento de las áreas al interior de la institución cuyas funciones son las de prevenir, detectar, investigar y sancionar la corrupción. Ello, a su vez, supone asignar a dichas áreas los recursos económicos y humanos suficientes. El enfoque preventivo exige fortalecer todos los mecanismos que permitan mejorarla gestión, hacerla más eficiente, más transparente, sujeta al control y vigilancia pública, y con una firme orientación de servicio al ciudadano.

Todo ello traducido en el cumplimiento estricto de las normas vinculadas a la transparencia y acceso a la información pública, a la integridad (Código de ética, control interno, rendición de cuentas, declaraciones juradas, conflicto de intereses y gestión de intereses), así como la participación ciudadana en el control y vigilancia de la administración pública, particularmente, en lo referido al uso de los recursos públicos (contrataciones y adquisiciones) y al empleo público. Asimismo, el enfoque preventivo supone la promoción de actividades orientadas a difundirlos valores éticos y morales en la función pública, la ciudadanía, la sociedad civil y el sector empresarial, a fin de garantizar que el Estado cumpla con su deber primordial de promover el bienestar general de sus ciudadanos que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la nación.

El **enfoque de combate**: Orientado a hacer mucho más estrictos los mecanismos de control, detección, investigación y sanción efectiva de las infracciones éticas, infracciones vinculadas a actos de corrupción y/o delitos de corrupción.

Es importante evaluar, en este ámbito, la definición clara de los mecanismos de acceso para la formulación de denuncias por parte de la ciudadanía (procedimientos y reglas simples y predecibles, así como respuestas claras y oportunas) y la aplicación de las sanciones disciplinarias y penales, en materia anticorrupción.

VI. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM y su respectivo Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N°044-2018-PCM, se estructuran en función de tres (03) ejes, trece (13) objetivos específicos y sesenta y nueve (69) acciones.

De acuerdo con estos documentos de alcance nacional y en el marco de las



competencias de la Entidad, los objetivos generales y específicos asumidos por el Tribunal Constitucional, son los siguientes:

Objetivo General:

- Consolidar al Tribunal Constitucional como una entidad transparente e íntegra que promueva el respeto de las normas y la probidad en sus colaboradores y garantice la lucha contra la corrupción de manera ejemplar, con la participación de los colaboradores y la ciudadanía.

Objetivos Específicos:

- Consolidar la transparencia y el acceso a la información pública.
- Promover una cultura de integridad y de ética pública en los servidores y funcionarios del Estado.
- Instalar y consolidar la gestión de los conflictos de intereses.
- Fortalecer el mecanismo de acción para la recepción, atención de las denuncias por actos de corrupción.
- Garantizar la integridad en las contrataciones de la entidad.
- Fortalecer la gestión del Tribunal Constitucional.

VII. DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES DE ARTICULACIÓN A REALIZAR POR LA UNIDAD ENCARGADA DE LA INSTITUCIÓN

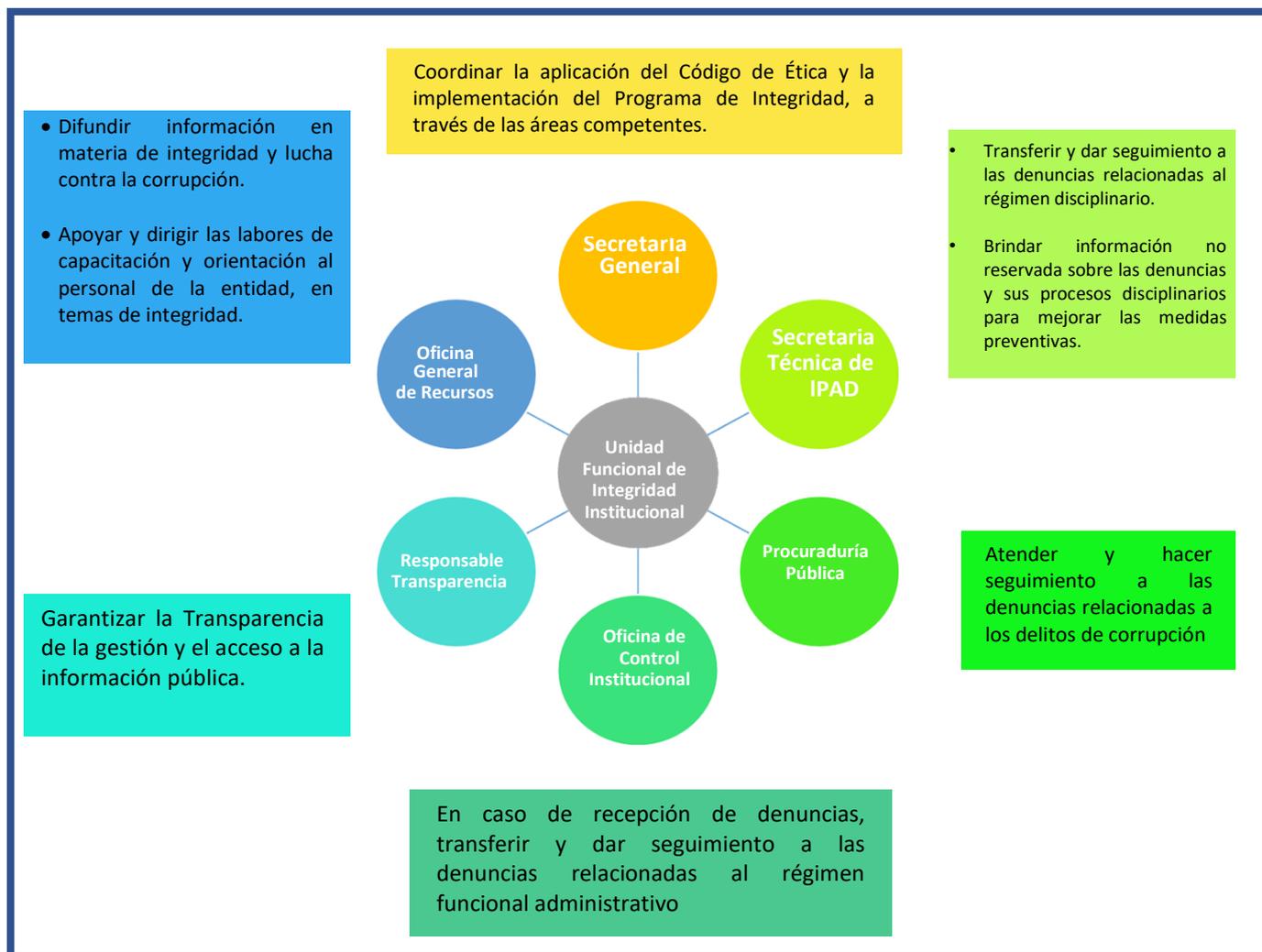
Mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 01-2019- PCM/SIP se aprueba la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP “implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, que establece lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM; disponiendo en el numeral 6.2 las funciones en materia de integridad pública en el ámbito institucional. Asimismo, en los numerales 6.5.6 y 6.5.7 de la referida Directiva N.º 0001-2019- PCM/SEP, se contempla que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional y mantenga una estructura orgánica pequeña, recursos presupuestales limitados y un mínimo de riesgos de corrupción, la función recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar a un servidor civil perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa o la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; asimismo, precisa que la delegación de la función de integridad se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la que se precise sus objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que se consideren pertinentes.

Mediante Resolución de Secretaría General N.º 007-2021-SG/TC, de fecha 29 de noviembre del 2021, la máxima autoridad administrativa encargó las funciones de Integridad a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano - OGDH, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SIP.

Corresponde a los órganos y unidades orgánicas competentes de la entidad, prestar el apoyo necesario para implementar las medidas en materia de



integridad que le indique la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; de conformidad con el Deber de Colaboración establecido en el artículo 3 de la mencionada resolución.



Elaboración obtenida del OCDE 2019. Las Oficinas de Integridad Institucional en el Perú. Hacia la implementación de un sistema de integridad

VIII. MATRIZ DE ACCIONES

Las acciones a desarrollar durante el periodo 2023, que se detallan en la Matriz de Acciones que se adjunta como Anexo, han sido elaborados y proyectados atendiendo a las Acciones Sugeridas en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, para cada uno de los 9 Componentes que lo conforman y sus Sub Componentes.



Cabe señalar, que la relación de acciones que se detallan en la Matriz de Acciones no es una lista limitativa de actividades de fomento y promoción de la integridad en el Tribunal Constitucional, sino que constituye una línea base para la ejecución de diversas acciones con dicho fin.

En tal sentido, la implementación y el cumplimiento de las acciones que se detallan en la Matriz de Acciones serán asumidas por el órgano o unidad orgánica la que se le asignen las tareas.

IX. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las acciones que se incluyen en el presente Programa, deber ser ejecutadas por cada uno de las unidades orgánicas responsables identificados en la matriz de acciones del “Programa de Integridad del Tribunal Constitucional 2023”, en el marco de sus funciones asignadas.

El seguimiento de las acciones detalladas en la Matriz de Acciones se reportarán trimestralmente a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano a fin de determinar los niveles de cumplimiento de lo programado y establecer medidas correctivas de ser el caso.

X. PRESUPUESTO

A efectos de contar con la asignación presupuestal correspondiente que asegure el cumplimiento del “Programa de Integridad del Tribunal Constitucional 2023”, los costos que implique su implementación se financiarán con cargo al presupuesto que corresponda a cada unidad orgánica responsable de las acciones programadas.



ANEXO 01

MATRIZ DE ACCIONES

Nº	ACCIONES	TRIMESTRES 2023			META 2023	FUENTE DE VERIFICACION	RESPONSABLE
		II	III	IV			
5.2.1 – COMPONENTE1: COMPROMISO DE ALTA DIRECCIÓN							
5.2.1.1 Subcomponente: Fortalecimiento del órgano que ejerce la función de integridad.							
1	Delegación de funciones de integridad a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano					Resolución Administrativa de delegación	Secretaría General
5.2.1.2 Subcomponente: Visibilidad de la integridad como objetivo institucional de la entidad.							
1	Incorporación del modelo de integridad pública en los documentos de gestión y planeamiento institucional.	1	1	0	2	Documentos de gestión y de planeamiento institucional aprobados	Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y/u oficina de Planeamiento y Desarrollo
2	Elaboración y aprobación del Programa de Integridad de la Entidad, para el año 2023	1	0	0	1	Programa de Integridad aprobado y Memorando de remisión a áreas de entidad.	Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y Secretaría General
3	Difusión del Programa de Integridad del Tribunal Constitucional	1	1	1	3	Link de reunión de trabajo o acta de compromisos asumidos en Programa de Integridad del TC	Oficina de Gestión y Desarrollo Humano
5.2.2.1. Subcomponente: Identificación, evaluación y mitigación de procesos o actividades que generen riesgos que afecten la integridad pública							
1	Identificación de riesgos en el ámbito de Contratación Pública	1	0	0	1	Matriz de Identificación de riesgos de corrupción – Contratación Pública Matriz de mecanismos de control de mitigación de riesgos	OGDH, Oficina de Logística y Oficina de Planeamiento y Desarrollo
2	Identificación de riesgos en el ámbito de Contratación de Personal.	1	0	0	1	Matriz de Identificación de riesgos de corrupción - RRHH Matriz de mecanismos de control de mitigación de riesgos	OGDH y Oficina de Planeamiento y Desarrollo



5.2.3 - COMPONENTE 3: POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

5.2.3.1 Subcomponente: Código Conducta.

1	Actualización del Código de Ética y elaboración del Código de Conducta del Tribunal Constitucional.	0	1	0	1	Código de Ética y Código de Conducta del Tribunal Constitucional aprobados	OGDH
2	Publicación y difusión del Código de Conducta y Código de Ética del Tribunal Constitucional, a través de campañas de sensibilizaciones físicas y virtuales.	0	0	1	1	Postmaster al correo institucional Ferias informativas. Campañas de sensibilización físicas y virtuales	OGDH
1	Elaboración de una Directiva de Gestión de Conflictos de Intereses en el Tribunal Constitucional	0	1	0	1	Directiva de Conflicto de Intereses	OGDH
2	Publicación de la declaración de intereses de la totalidad de altos funcionarios de la entidad al inicio, durante y término de la gestión						



5.2.3.3 Subcomponente: Debida Diligencia según las partes interesadas

1	Supervisión y verificación posterior de documentos de postulantes en procesos de selección de personal CAP y CAS							OGDH
2	Supervisión de la inclusión de Cláusulas anticorrupción en los contratos	0	0	1	1	Informe de Cumplimiento	Secretaría General Unidad funcional de Integridad Institucional Oficina General de Administración	

5.2.3.4. Subcomponente: Incentivos y reconocimiento al personal

1	Otorgamiento de reconocimiento de personal por la aplicación de los valores institucionales y conducta de integridad en el Sector.	0	1	0	1	Lineamiento de Reconocimiento	OGDH
---	--	---	---	---	---	-------------------------------	------



5.2.3.5 Subcomponente: Contratación de Personal							
1	Elaboración de matriz de riesgos en los procesos de selección de personal,	1	1	1	1	Matriz aprobada	OGDH y OPD
2	Sensibilización a los nuevos colaboradores del Tribunal Constitucional	1	1	1	3	Informe de capacitación	OGDH
5.2.3.6 Subcomponente: Acciones de Integridad y Lucha contra la Corrupción							
1	La Elaboración del Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Tribunal Constitucional.	1	0	0	1	Plan aprobado	OGDH elabora y Secretaría General aprueba (pudiendo delegarlo expresamente por memorándum)
2	Difusión del Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción Institucional del Tribunal Constitucional.	1	1	1	3	Postmaster al correo institucional	OGDH



5.2.4 - COMPONENTE 4: TRANSPARECIA, DATOS ABIERTOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.2.4.1 Subcomponente: Transparencia activa

1	Difusión en el portal institucional información sobre las declaraciones juradas de intereses.	1	1	1	3	Informe de Cumplimiento	OGDH
2	Verificación del cumplimiento de la Ley N°27806 y su Reglamento; asimismo, promueve el cumplimiento de la implementación y cautela del Registro de Visitas en Línea	1	1	1	3	Informe de Cumplimiento	OGDH Y OTDA

5.2.4.2. Subcomponente: Transparencia pasiva

1	Verificación de la implementación de los enlaces virtuales relacionados al Registro de Visitas en Línea en mérito a la Ley N°28024 y asimismo, de la plataforma para recibir las solicitudes de acceso a la información.	0	0	1	1	Informe de verificación	OGDH
---	--	---	---	---	---	-------------------------	------

5.2.5 COMPONENTE 5: CONTROLES INTERNO, EXTERNO Y AUDITORÍA

5.2.5.1. Subcomponente: Implementación del Sistema de Control Interno

1	Implementación de una sección en la página web de la entidad donde se brinde información sobre los avances de la implementación del control interno.	1	1	1	3	Informe de Cumplimiento	Oficina de Tecnologías de la Información
---	--	---	---	---	---	-------------------------	--



5.2.5.1 Subcomponente: Control Gubernamental – OCI							
1	Implementación de las recomendaciones que el Órgano de Control Institucional o la Contraloría General de la República indique en sus informes de control.	1	1	1	3	Informe de Cumplimiento	OGDH
5.2.6 COMPONENTE 6: COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN							
5.2.6.1 Subcomponente: Inducción en integridad a nuevos servidores públicos							
1	Inducción sobre integridad a los nuevos servidores.	1	1	1	3	Informe de cumplimiento	OGDH
2	Sensibilización sobre la política de integridad para el personal que se incorpora a la entidad.	1	1	1	3	Informe de Cumplimiento	OGDH
3	Elaboración de manual de inducción de personal, que incluya la política de integridad y anticorrupción de la entidad.	0	1	0	1	Manual aprobado	OGDH
5.2.6.2 Subcomponente: Capacitación permanente en políticas de integridad							
1	Elaboración del Programa de Capacitación 2023	1	0	0	1	Informe de Cumplimiento	OGDH



5.2.6.4 Subcomponente: Evaluación del clima laboral							
1	Evaluación del ambiente laboral mediante encuesta, sobre la relación y comunicación existente.	0	1	0	1	Encuesta virtual	OGDH
2	Realización de talleres de retroalimentación con el personal para evaluar resultados.	0	0	1	1	Taller virtual	OGDH
5.2.7 COMPONENTE 7: CANAL DE DENUNCIAS							
5.2.7.1 Subcomponente: Implementación de canal de denuncias							
1	Difusión de los mecanismos de recepción de denuncias existentes (por mesa departes, página web, correo electrónico, línea telefónica y presencial)	1	1	1	3	Postmaster al correo institucional	OGDH
5.2.8 COMPONENTE 8: SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE INTEGRIDAD							
5.2.8.1 Subcomponente: Evaluación de efectividad de los componentes del modelo de integridad							
1	Evaluación de la eficacia, eficiencia y/o sostenibilidad de cada uno de los componentes que conforman el modelo de integridad de la entidad.	0	0	1	1	Informe	OGDH
2	Registrar la información en el aplicativo Índice de Capacidad Preventiva Frente a la Corrupción.	0	1	1	2	Registro IPC	OGDH



Evaluación de la operatividad del área encargada de la aplicación del modelo de integridad							
1	Evaluación de la relación existente entre la eficacia, eficiencia y/o sostenibilidad del Modelo de Integridad y el soporte que tiene el profesional o área encargada de su aplicación.	0	1	0	1	Informe	OGDH
5.2.9 - COMPONENTE 9: ENCARGADO DEL MODELO DE INTEGRIDAD							
5.2.9.1 Subcomponente: Función de acompañamiento							
1	acompañamiento y orientación a las distintas áreas en el cumplimiento de las responsabilidades que les corresponde en el ámbito del modelo de integridad	1	1	1	3	Informe del acompañamiento realizado	OGDH

